INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES NO PUBLICADAS

Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) de 8 de marzo de 2012 — Arrieta D. Gross/OAMI — International Biocentric Foundation y otros (BIODANZA)

(Asunto T-298/10)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa BIODANZA — Marca nacional denominativa anterior BIODANZA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Fallecimiento del solicitante de la marca antes de la adopción de la resolución de la Sala de Recurso — Admisibilidad del escrito de contestación — Falta de uso efectivo de la marca anterior — Artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 207/2009 — Procedimiento ante la Sala de Recurso — Derecho de defensa — Artículo 75 del Reglamento nº 207/2009»

1. *Marca comunitaria — Marca comunitaria como objeto de propiedad — Asimilación de la marca comunitaria a la marca nacional — Solicitud de marca comunitaria como objeto de propiedad [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, arts. 16, ap. 1, y 24] (véanse los apartados 36 y 37)*

2. *Marca comunitaria — Observaciones de terceros y oposición — Examen de la oposición — Prueba del uso de la marca anterior — Uso efectivo — Concepto — Criterios de apreciación [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 42, ap. 2] (véanse los apartados 54 y 55)*

3. *Marca comunitaria — Observaciones de terceros y oposición — Examen de la oposición — Prueba del uso de la marca anterior — Uso efectivo — Concepto — Determinación de un umbral cuantitativo para el uso mínimo — Exclusión [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 42, ap. 2] (véanse los apartados 56 y 57)*

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 13 de abril de 2010 (asunto R 1149/2009-2) relativa a un procedimiento de oposición entre la Sra. Christina Arrieta D. Gross y el Sr. Rolando Mario Toro Araneda.

Fallo

1) Admitir la intervención ante el Tribunal General de la International Biocentric Foundation Ltd, a las Sras. Gabriela Cedilia Toro Acuña y Hilda Pilar Toro Acuña, el Sr. Rolando Patricio Toro Acuña, la Sra. Maria Verónica Toro Acuña, los Sres. Ricardo Marcela Toro Durán y German Toro Gonzalez, la Sra. Claudia Danae Toro Sanchez, el Sr. Rodrigo Paulo Toro Sanchez, y las Sras. Mariela Paula Toro Sanchez, Viviana Luz Toro Matuk, Morgana Fonteles Toro, Anna Laura Toro Sant'ana, Joana Castoldi Toro Araneda y Claudete Sant'ana.

2) Desestimar el recurso.

3) Condenar en costas a la Sra. Christina Arrieta D. Gross.